

**ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL
AYUNTAMIENTO DE HUESCA Y LA SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO
INDUSTRIAL DE ARAGON PARA LA CREACIÓN Y DOTACIÓN DEL
FONDO DE APOYO A EMPRESAS Y EMPRENDEDORES DE HUESCA**

En Huesca, a 13 de marzo de 2019

REUNIDOS

De una parte, D. Luis Felipe Serrate, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Huesca, asistido por el Secretario General D. José M^a Chapín Blanco.

De otra, la Excm^a. Sra. Dña. Marta Gastón Menal, Consejera de Economía, Industria y Empleo, en calidad de Presidenta del Consejo de Administración de la Sociedad para el Desarrollo Industrial de Aragón (en adelante SODIAR).

Reconociéndose todas las partes capacidad jurídica para formalizar el presente documento.

EXPONEN

I. Que con fecha 15 de febrero de 2018, la Sociedad para el Desarrollo Industrial de Aragón y el Ayuntamiento de Huesca firmaron un Convenio de colaboración para la creación y gestión de un fondo que permita potenciar, fortalecer y diversificar el tejido empresarial oscense mediante el apoyo a la financiación de proyectos empresariales, existentes o de nueva creación.

II. El importe de dicho convenio y, por tanto, la dotación del fondo ascendió a 30.000 euros, no habiéndose concedido ningún préstamo con cargo al mismo y, por lo tanto, habiendo todavía fondos, ya que la cláusula Quinta indica que el convenio estará vigente desde su firma hasta agotar los fondos destinados a esta línea de financiación.

III. Así mismo, la cláusula Quinta indica que el Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes mediante la formalización de la oportuna adenda.

ACUERDAN

UNICO.- Las partes citadas, mediante la presenta adenda, proceden a la modificación parcial del convenio suscrito con fecha 15 de febrero de 2018, sustituyendo aquellas cláusulas que más adelante se indican y, manteniéndose la vigencia del resto del convenio.

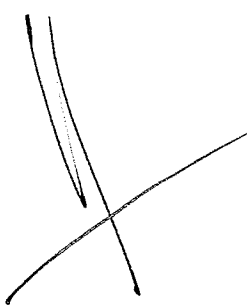
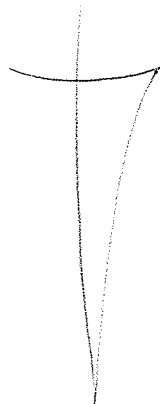
Cláusulas que se modifican y sustituyen a las del convenio de 15 de febrero de 2018:

I).- El apartado 3 del ANEXO I se modifica quedando redactado de la siguiente manera:

ANEXO I

Condiciones y criterios de funcionamiento del fondo

3. Condiciones de financiación

- 
- 
- 
- **Instrumento de inversión:** Préstamo participativo.
 - **Importe máximo de la inversión por proyecto:** El 60% de la inversión total a ejecutar (alcanzando el 70% si se trata de una empresa de Economía social), con el límite máximo de 15.000€ por proyecto.
 - **Plazo de amortización:** hasta un máximo de 7 años en función de las necesidades del proyecto con carencia de hasta un año.
 - **Tipo de interés de los préstamos:** Los tipos de interés de cada operación se establecerán en cada decisión de inversión concreta. Como regla general, el tipo de interés del préstamo participativo se indexará con el Euribor más dos puntos y medio.
 - En caso de cofinanciación con otras líneas de financiación de SODIAR, el tipo de interés será el mayor de los límites mínimos de ambas líneas.
 - **Comisión de apertura:** 0,50%.
 - **Comisión de cancelación anticipada:** 1% (0% para las empresas de Economía social).
 - **Condiciones de amortización del préstamo:** Las indicadas en los proyectos de financiación aprobados: con criterio general amortizaciones trimestrales iguales.
 - **Documentos necesarios para su formalización:** Póliza del préstamo participativo.

II).- La cláusula QUINTA se modifica quedando redactada de la siguiente manera:

Quinta.- Duración del Convenio

El presente Convenio se circunscribe exclusivamente al cumplimiento del objeto definido en las cláusulas anteriores y estará vigente desde su firma hasta agotar los fondos destinados a esta línea de financiación y, en todo caso, hasta el 20 de diciembre de 2019.

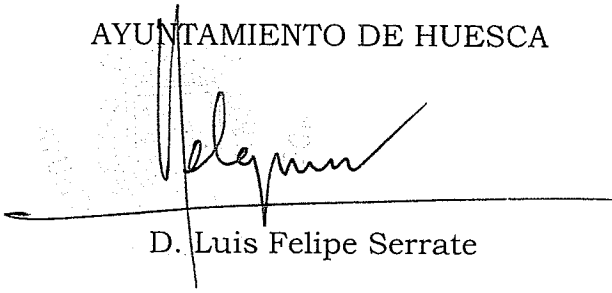
No obstante lo anterior, el presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes mediante la formalización de la oportuna adenda.

Podrá resolverse este Convenio, antes del cumplimiento del objetivo previsto, previa comunicación con un mes de antelación, por las siguientes causas:

- Mutuo acuerdo de las partes.
- Imposibilidad sobrevenida o incumplimiento de los compromisos recogidos en este convenio por alguna de las partes.

Y en prueba de conformidad, firman la presente Adenda por duplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

AYUNTAMIENTO DE HUESCA



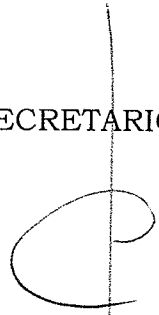
D. Luis Felipe Serrate

SODIAR



Dña. Marta Gastón Menal

EL SECRETARIO GENERAL



D. José María Chapín Blanco

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE HUESCA Y LA SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL DE ARAGON PARA LA CREACIÓN Y DOTACIÓN DEL FONDO DE APOYO A EMPRESAS Y EMPRENDEDORES DE HUESCA

En Huesca, a 15 de febrero de 2018

REUNIDOS

De una parte, D. Luis Felipe Serrate, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Huesca, asistido por el Secretario General D. José M^a Chapín Blanco.

De otra, la Excm^a. Sra. Dña. Marta Gastón Menal, Consejera de Economía, Industria y Empleo, en calidad de Presidenta del Consejo de Administración de la Sociedad para el Desarrollo Industrial de Aragón (en adelante SODIAR).

Reconociéndose todas las partes capacidad jurídica para formalizar el presente convenio

EXPONEN

I. De conformidad con el artículo 42.2, o de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, el Ayuntamiento de Huesca tiene entre sus competencias el impulso de la promoción y el desarrollo económico de la ciudad, a través de todo tipo de actividades empresariales.

Entre sus objetivos se encuentran el fomento de las actividades productivas y la creación de empleo estable y de calidad prestando una atención especial a las pequeñas y medianas empresas. Desde el Ayuntamiento de Huesca se busca impulsar nuevos modelos económicos y, en este sentido, la economía social plantea una alternativa en la que no solamente importa el beneficio económico, sino que también se interesa por tener un factor social como valor fundamental.

El Ayuntamiento de Huesca consciente de la difícil situación por la que atraviesa la economía en general, y las necesidades concretas de la economía local, considera necesario establecer medidas que contribuyan a suavizar los efectos de esta situación y que faciliten el crecimiento,

consolidación y la puesta en marcha de proyectos empresariales con repercusión en la actividad económica e industrial y en el empleo de la zona.

II. La Sociedad para el Desarrollo Industrial de Aragón (SODIAR), creada mediante Real Decreto 2884/1983, de 28 de septiembre, tiene como fin la dinamización de la actividad empresarial, mediante la promoción de inversiones en la región aragonesa y su financiación, a través de la concesión de préstamos a sociedades a constituir o ya existentes, así como prestando asesoramiento de todo tipo y fomentando entre las empresas acciones comunes tendentes a las mejoras tanto de la infraestructura industrial como de las estructuras empresariales en orden a una mayor competitividad. Entre las diversas líneas de financiación que gestiona cabe destacar las de Micropymes y Empresas de Economía Social dotadas por el Departamento de Economía, Industria y Empleo del Gobierno de Aragón, con un alto componente social.

III. Por todo ello, se considera conveniente establecer los mecanismos de colaboración entre las partes para la creación y gestión de un fondo de apoyo para el desarrollo de proyectos de empresas y emprendedores de la ciudad de Huesca.

IV. De acuerdo con lo anteriormente expuesto, las partes consideran necesario suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.

El objeto de este Convenio es establecer mecanismos de cooperación entre el Ayuntamiento de Huesca y SODIAR para la creación y gestión de un fondo que permita potenciar, fortalecer y diversificar el tejido empresarial oscense mediante el apoyo a la financiación de proyectos empresariales, existentes o de nueva creación, primando aquellos que puedan enmarcarse en el plano del emprendimiento social, que tengan un centro de trabajo en la ciudad de Huesca o tengan prevista su apertura.

Segunda.- Funcionamiento del fondo.

Las condiciones y criterios de funcionamiento del fondo serán:

1. Requisitos generales:

Para obtener la financiación a través de este fondo será necesario que los solicitantes reúnan los requisitos generales indicados en el punto 1 del Anexo I de este convenio.

2. La documentación que deberán presentar las empresas interesadas en obtener la financiación a través de este fondo será, además del proyecto, será la indicada en el punto 2 del Anexo I de este convenio.
3. La inversión en los proyectos o iniciativas se realizará a través de la concesión de préstamos participativos.
4. Operativa:

- a) SODIAR estudiará los proyectos presentados por el Ayuntamiento de Huesca o captados por la misma Sociedad que cumplan los requisitos establecidos en el presente convenio y emitirá un informe sobre la viabilidad técnica y económica del proyecto presentado.
- b) Los proyectos informados favorablemente por SODIAR se presentarán en la Comisión Informativa de Desarrollo Local, Economía Social, Industria y Comercio del Ayuntamiento de Huesca y se elevará la correspondiente propuesta de resolución a la Alcaldía.
- c) La Alcaldía dictará la correspondiente Resolución acordando la transferencia de fondos a SODIAR, por la cuantía correspondiente a la operación aprobada, para que se la haga llegar al beneficiario a través de la forma de financiación acordada.
- d) Podrán cofinanciarse iniciativas emprendedoras con cargo a esta línea junto con otra de las gestionadas por SODIAR. En ese caso, el informe de viabilidad deberá ser único para las dos líneas.

Tercera.- Compromisos de las partes.

a) Compromisos del Ayuntamiento de Huesca.

El Ayuntamiento de Huesca destinará a este fondo durante el ejercicio 2018, TREINTA MIL EUROS (30.000€), con cargo a la partida presupuestaria 06 43300 83101 (Desarrollo empresarial. Préstamos a largo plazo), sin perjuicio de la posibilidad de efectuar nuevas aportaciones en sucesivos ejercicios.

Las condiciones de financiación del Ayuntamiento de Huesca a los proyectos que resulten finalmente beneficiarios se recogen en el punto 3 del Anexo I del presente convenio.

Con el fin de garantizar la transparencia en el procedimiento y agilizar la recepción de fondos por los beneficiarios, el Ayuntamiento de Huesca se obliga a dictar, previa presentación en la Comisión Informativa de Desarrollo Local, Economía Social, Industria y Comercio, la correspondiente Resolución de Alcaldía:

- Aprobando los proyectos informados como viables técnica, económica y financieramente por SODIAR y que hayan sido presentados en la Comisión Informativa de Desarrollo Local, Economía Social, Industria y Comercio.
- Y acordando la transferencia de fondos a SODIAR por la cuantía correspondiente a cada operación aprobada.

Todo ello, en el plazo de máximo de 20 días desde la recepción de la documentación remitida por SODIAR.

b) Compromisos de SODIAR:

SODIAR se compromete a gestionar los fondos destinados por el Ayuntamiento de Huesca, en concreto se encargará de:

- Gestión de las solicitudes:
 - Recepcionar las solicitudes y documentación requerida por la entidad gestora que le entreguen directamente los interesados, así como las que le haga llegar el Ayuntamiento de Huesca.
 - Comprobar el cumplimiento de los requisitos o condiciones del solicitante.
 - Analizar y valorar la viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto.
 - Si el proyecto resulta viable técnica, económica y financieramente, SODIAR emitirá un informe de viabilidad en el que se detallen la forma y condiciones de financiación o participación del Ayuntamiento de Huesca en el proyecto (cuantía, plazos de devolución, sistema de amortización, etc.). Dicho informe deberá hacer referencia expresa a:
 - la viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto,
 - la pertenencia a sectores maduros y/o saturados y, en caso afirmativo, si el proyecto presentado posee un carácter innovador diferencial.
 - la creación y/o mantenimiento de puestos de trabajo,

- Remitir al Ayuntamiento de Huesca el proyecto de financiación y solicitar su aprobación.
- Gestión de la inversión:
 - Una vez el proyecto sea aprobado y los fondos transferidos por el Ayuntamiento de Huesca, SODIAR formalizará la operación en su propio nombre haciendo constar la procedencia de la inversión que se realice al amparo de este Convenio.
 - Acreditar ante el Ayuntamiento de Huesca la recepción por parte del beneficiario de los fondos en el plazo de un mes desde su aprobación mediante remisión de copia de la Póliza de préstamo.
 - La gestión documental y contable de los fondos transferidos, la liquidación y cobro de intereses y amortizaciones devengadas, la desinversión del capital y la gestión de la recuperación en caso de impago.
 - Seguimiento del proyecto durante el periodo de inversión.
 - Emitir informe periódicamente, al menos trimestralmente y siempre que sea requerida por el Ayuntamiento de Huesca, sobre las actuaciones realizadas en relación con la gestión del fondo, situación de los proyectos y seguimiento efectuado, debiendo, al menos, incluir los indicadores previstos en el Anexo II.
 - Restituir al Ayuntamiento de Huesca, al finalizar el período de permanencia o amortización, el importe del principal invertido y recuperado en cada operación.
 - Los rendimientos que las operaciones devenguen durante el primer año de su formalización quedaran en poder de SodiAR a fin de hacer frente con cargo a los mismos los gastos de gestión, administración y formalización de las operaciones concedidas. Los rendimientos devengados por las operaciones formalizadas a partir del segundo año y sucesivos se distribuirán al 50% entre SodiAR y el Ayuntamiento de Huesca.
 - Los importes a reintegrar se liquidarán y abonarán trimestralmente dentro de los diez primeros días de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre.
 - Llevar a cabo las acciones para la recuperación de los importes fallidos y su reintegro en la Tesorería del Ayuntamiento de Huesca. No obstante, los importes invertidos y no recuperados, a pesar de la actuación de SODIAR, serán con cargo al fondo establecido.
- Cofinanciación de proyectos: SODIAR, en función de la cuantía del proyecto y de la financiación necesaria para determinados

proyectos, podrá proponer la cofinanciación de los mismos con cargo a ésta y otras líneas de financiación similares y compatibles, que esté gestionando. En ese caso, el Informe del Plan de Negocio será el mismo para todos los entes decisores y se formalizará en una única Póliza de Préstamo que contenga las reglas de funcionamiento de la cofinanciación basadas en la gestión conjunta y distribución proporcional de los rendimientos obtenidos y cargas soportadas.

Cuarta.- Evaluación y seguimiento

Podrá crearse una Comisión de Evaluación de Proyectos, para el seguimiento de este convenio y del fondo, constituida por tres miembros, de los que, dos pertenecerán al Ayuntamiento de Huesca, y otro a SODIAR.

Las funciones de esta Comisión serán las siguientes:

- Establecer criterios y prioridades de inversión.
- Velar por el cumplimiento del objeto del Convenio pudiendo formular recomendaciones sobre su gestión y funcionamiento.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto a este convenio

Sin perjuicio de las reuniones que sean necesarias, esta Comisión se reunirá con una periodicidad mínima trimestral.

Quinta.- Duración del Convenio

El presente Convenio se circunscribe exclusivamente al cumplimiento del objeto definido en las cláusulas anteriores y estará vigente desde su firma hasta agotar los fondos destinados a esta línea de financiación.

No obstante lo anterior, el presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes mediante la formalización de la oportuna adenda.

Podrá resolverse este Convenio, antes del cumplimiento del objetivo previsto, previa comunicación con un mes de antelación, por las siguientes causas:

- Mutuo acuerdo de las partes.
- Imposibilidad sobrevenida o incumplimiento de los compromisos recogidos en este convenio por alguna de las partes.

Sexta.- Naturaleza jurídica

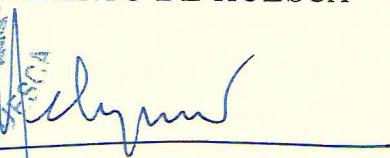
El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, no teniendo naturaleza contractual y, en consecuencia, no está sujeto a la normativa general sobre contratación en el sector público, ni a su normativa de desarrollo.

La resolución de las controversias y diferencias que puedan surgir en relación con la interpretación, ejecución, cumplimiento y extinción del mismo serán de conocimiento y competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa, una vez sometidas, en primer término, a la Comisión de Seguimiento sin haberse alcanzado una solución satisfactoria.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio por duplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

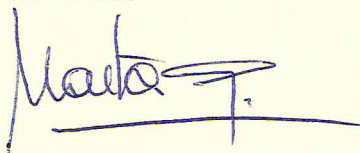


AYUNTAMIENTO DE HUESCA



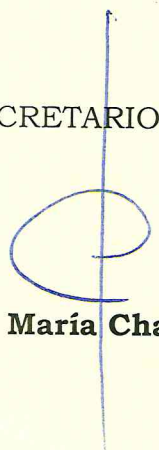
D. Luis Felipe Serrate

SODIAR



Dña. Marta Gastón Menal

EL SECRETARIO GENERAL



D. José María Chapín Blanco

ANEXO I

Condiciones y criterios de funcionamiento del fondo

1. Requisitos generales

- Que la empresa o emprendedor radique y desarrolle su actividad, o vaya a radicar y desarrollar su **actividad en el término municipal de Huesca**, entendiéndose por ello que la empresa o emprendedor tenga establecido o prevea establecer su centro de trabajo, con local abierto al público, en el término municipal de Huesca.
- Que el proyecto presentado sea **viable técnica, económica y financieramente**.
- Que pertenezca a un **sector de actividad no saturado** en la ciudad y, si se trata de un sector maduro, que tenga un **elemento innovador diferencial**.

Los proyectos empresariales o empresas de Economía social deberán acreditar estar inscritas en el correspondiente Registro específico o, en su defecto, haber iniciado los trámites para su inscripción, en cuyo caso, la financiación estará supeditada a la finalización del proceso de inscripción en un plazo inferior a 3 meses. Se entiende por empresa de Economía social las Sociedades Cooperativas, las Sociedades Laborales y las Empresas de Inserción calificados como tales por el Gobierno de Aragón.

- **Que creen y/o mantengan los puestos de trabajo** durante el periodo de inversión en el proyecto.
- Disponer o, en su defecto, haber iniciado los trámites para la obtención de las correspondientes **licencias municipales** o haber presentado la comunicación previa correspondiente. Si está en trámite, la financiación estará supeditada a la obtención de las licencias correspondientes en un plazo inferior a 3 meses, siempre que no concurran causas no imputables al interesado para su obtención.
- **Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones** con:
 - la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).
 - la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).
 - el Ayuntamiento de Huesca.
- **No hallarse incurso en un expediente sancionador** por el Ayuntamiento de Huesca.

2. Documentación a presentar

- Solicitud de financiación.
- Plan de negocio.
- Documentación acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones con Hacienda, la Seguridad Social, la Administración de la Comunidad Autónoma y la Tesorería del Ayuntamiento de Huesca.
- Las cuentas anuales de los dos últimos ejercicios, cuando se trate de empresas preexistentes.
- Cualquier otra documentación de interés para el estudio del proyecto que sea requerida por la entidad gestora.

3. Condiciones de financiación

- **Instrumento de inversión:** Préstamo participativo.
- **Importe máximo de la inversión por proyecto:** 15.000€ o el 60% de la inversión total a ejecutar (el 70% si se trata de una empresa de Economía social).
- **Plazo de amortización:** hasta un máximo de 7 años en función de las necesidades del proyecto con carencia de hasta un año.
- **Tipo de interés de los préstamos:** Los tipos de interés de cada operación se establecerán en cada decisión de inversión concreta. Como regla general, el tipo de interés del préstamo participativo se indexará con el Euribor más tres puntos y medio (fijo del 2,5% si se trata de empresas de Economía social).
- En caso de cofinanciación con otras líneas de financiación de SODIAR, el tipo de interés será el mayor de los límites mínimos de ambas líneas.
- **Comisión de apertura:** 0,50%.
- **Comisión de cancelación anticipada:** 1% (0% para las empresas de Economía social).
- **Condiciones de amortización del préstamo:** Las indicadas en los proyectos de financiación aprobados: con criterio general amortizaciones trimestrales iguales.
- **Documentos necesarios para su formalización:** Póliza del préstamo participativo.

ANEXO II

INDICADORES DE SEGUIMIENTO

Los indicadores de seguimiento previstos para medir los resultados del convenio serán:

- a) Número total de solicitudes recibidas.
- b) Número de solicitudes de empresas de nueva creación.
- c) Número de solicitudes de empresas ya existentes.
- d) Número de empresas financiadas.
- e) Número de empresas de Economía social financiadas.

Con el fin de medir la consecución de los objetivos del convenio, los indicadores serán:

- 1) Inversión privada inducida, por proyecto y en global.
- 2) Puestos de trabajo de nueva creación.
- 3) Puestos de trabajo consolidados.
- 4) Total de puestos de trabajo (mantenidos y creados).